



Comunidad de Madrid
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN
IES ALKAL'A NAHAR
C/ Ávila, 1 - 28804 Alcalá de Henares (Madrid)
Teléfonos: 91 881 93 11 y 91 881 93 12 ; Fax: 91 881 90 28
E-MAIL: ies.alkalanahar.alcala@educa.madrid.org
Página WEB: www.educa.madrid.org/web/ies.alkalanahar.alcala
Horario de Secretaría para atención del público: de 10:00 a 13:00 horas.



SOLICITUD DE CONVALIDACIONES, EXENCIONES PARCIALES Y ADAPTACIONES CURRICULARES EN CIERTAS MATERIAS

1.-CONVALIDACIONES entre las enseñanzas de Música y Danza y la ESO y el BACHILLERATO y EXENCIONES en la materia de Educación Física por tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o por cursar enseñanzas profesionales de Danza.

Normativa vigente.

- ✓ ORDEN 3530/2009, de 22 de julio, BOCM 20 de agosto de 2009.

Procedimiento.

- ✓ Los alumnos, o sus padres o tutores legales si éstos son menores de edad, presentarán una solicitud en la Secretaría del Centro, dirigida al Director, antes del 1 de noviembre, y aportarán la documentación que la Orden 3530/2009 establece.
- ✓ El Centro dará registro de entrada a la solicitud en el momento de su presentación.
- ✓ Los alumnos y sus familias serán informados por el Director cuando la solicitud haya sido resuelta.

2.-EXENCIONES PARCIALES en determinadas materias de BACHILLERATO para alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad.

Normativa vigente.

- ✓ ORDEN 3347/2008, de 4 de julio, BOCM 16 de julio de 2009 (artículo 14-2).
- ✓ ORDEN 1931/2009, de 24 de abril, BOCM de 8 de junio de 2009 (artículo 7).

Procedimiento.

- ✓ Los alumnos, o sus padres o tutores legales si éstos son menores de edad, presentarán una solicitud en la Secretaría del Centro, dirigida al Director, y aportarán los certificados médicos correspondientes.
- ✓ El Centro dará registro de entrada a la solicitud en el momento de su presentación.
- ✓ El Director del Centro tramitará la solicitud al Servicio de Inspección Educativa y adjuntará también la evaluación psicopedagógica del alumno, que analizará las dificultades de éste en relación con cada faceta del aprendizaje de la materia, y la propuesta con los contenidos que deberán ser trabajados, la metodología y los criterios de evaluación.

- ✓ Si la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales resuelve favorablemente al alumno, la exención parcial se hará constar en los documentos de evaluación del alumno junto con la calificación obtenida y se adjuntará una copia de la resolución al expediente académico.

3.- ADAPTACIONES CURRICULARES en ESO por la existencia de problemas graves de audición, visión o motricidad, ya sea de forma temporal o permanente.

Normativa vigente.

- ✓ LOE (artículos 22-5 y 72-3).
- ✓ REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre (artículo 12).
- ✓ ORDEN 3320-01/2007, de 20 de junio (artículo 13).
- ✓ ORDEN 1029/2008, de 29 de febrero (artículos 13, 22-3 y 24-3).

Procedimiento.

- ✓ Con carácter general, todos los profesores, con independencia de la materia que imparten y sin necesidad de que los padres lo soliciten, están obligados a realizar las adaptaciones curriculares que sean necesarias para que sus alumnos puedan conseguir los objetivos de la etapa Educación Secundaria Obligatoria y de forma muy especial si éstos tienen problemas graves de audición, visión o motricidad, ya sea de carácter temporal o permanente.
- ✓ No obstante, los alumnos, o sus padres o tutores legales si éstos son menores de edad, podrán solicitar también la adopción de adaptaciones curriculares en las materias que estimen relacionadas con la existencia de los problemas, siguiendo el siguiente procedimiento (basado en el procedimiento establecido en la Orden de 10 de julio de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia):
 - Los alumnos, o sus padres o tutores legales si éstos son menores de edad, presentarán una solicitud al tutor o al profesor de la materia y le aportarán los certificados médicos oportunos. También podrán presentar la solicitud en la Secretaría del Centro y dirigida al Director (siendo en este caso necesario que el Centro dé registro de entrada a la solicitud).
 - El profesor de la materia decidirá y realizará las adaptaciones oportunas a la vista de los certificados médicos y, si lo estima necesario, del resultado de la evaluación y el dictamen emitido por el Departamento de Orientación. En caso de duda del profesor, será su Departamento Didáctico el que acuerde las adaptaciones a realizar.
 - La evaluación del aprendizaje de estos alumnos se hará conforme a los objetivos y contenidos para ellos propuestos en la adaptación curricular correspondiente.
 - **UN EJEMPLO CONCRETO.** Si un alumno tiene problemas de movilidad de forma temporal o permanente podrá solicitar una adaptación curricular consistente en la exención de la parte práctica en la materia de Educación Física, exención que perdurará mientras persista la dificultad alegada. Esta exención no le eximirá de realizar los exámenes de la parte teórica de esta materia ni le eximirá de presentar cuantos trabajos escritos se le soliciten.

.EL EQUIPO DIRECTIVO (1-2-2010)